

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Orden 1.º Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — Los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín disponiendo que se fijé un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el día del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de publicar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se vivirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes pago adelantado. 8 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 15 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo de texto. 0.50 Ptas.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 249 de 14 Dbre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

TRABAJO, COMERCIO É INDUSTRIA

REAL ORDEN

Imo. Sr.: El Real decreto orgánico de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de Noviembre de 1919 dice en el concepto primero de su artículo 18:

«Queda prohibido realizar todo vuelo acrobático ó de exhibición sobre cualquier población ó lugar populoso sobre aglomeraciones transitorias motivadas por reuniones ó espectáculos públicos. Exceptuase el caso de que tratándose de tales reuniones ó espectáculos públicos, el vuelo se haya convenido expresamente con los organizadores y con aprobación de la Autoridad.»

Como tratándose de espectáculos públicos de esta índole no deben llevarse á efecto sin que haya precedido un dictamen técnico oficial, que sirva de garantía en ese aspecto á la Autoridad gubernativa correspondiente.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que siempre que se proyecte la realización de un espectáculo público de demostraciones aeronáuticas de carácter civil, será preciso dar previo conocimiento al Servicio de Aeronáutica civil, para que sea designado un Delegado técnico de este Departamento que, previas las comprobaciones necesarias, informe sobre el estado de la aeronave, entrenamiento de su piloto, situación legal de ambos, forma en que han de realizarse las demostraciones y precauciones de carácter técnico que deban tomarse; á cuyo fin, con la debida anticipación, con un plazo no menor á los diez días anteriores á la fecha en que haya de tener efecto cada espectáculo, los organizadores darán cuenta del mis-

mo á este Ministerio, para que éste proceda á dar cumplimiento á los trámites anteriores, y dos días antes del designado para la fiesta comunique á la Autoridad gubernativa correspondiente el dictamen técnico que proceda sin cuyo requisito no se podrá realizar el mencionado espectáculo.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar pongo en conocimiento de V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Aundó.

Sr. Jefe superior de Industria.

(«Gaceta» núm. 341 de 7 de Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3 024.

Cuenta de la inversión dada á las cantidades recibidas en este Gobierno de las Compañías de ferrocarriles, por concepto de almacenaje y paralización de material, desde el 23 de Julio último hasta la fecha.

1.º Ptas. Cts.

Ingresado.

Saldo de la cuenta del 23 de Julio.	1.275 14
Recibido en 3 de Septiembre de la Compañía de Lorca á Baza, por el año de 1.º de Julio de 1923 á 30 de Junio de 1924.	578 95
Idem en 10 de Septiembre de la Compañía de M. Z á A. del primer trimestre de este año.	3.371 15
Idem en 13 de Octubre de la misma Compañía del segundo trimestre de este año.	2.975 30
Importa lo ingresado.	8.200 54

Distribuido.

Mes de Julio.	
A Eugenia Guerra.	50 »
A Sixto Melgarejo.	50 »
A J. Polo.	25 »
A la Casa Misericordia de Cartagena.	50 »
A la «Casa del Niño» de Cartagena.	50 »
Varios donativos inferiores á diez pesetas.	8 50
Mes de Agosto.	
A la Asociación de Redactores de periódicos locales.	200 »

Ptas Cts.		Ptas. Cts.	
A Salvador B. Méndez.	25 »	A Luz Soler.	25 »
A Joaquín Cantos.	25 »	Asilo de San Francisco de Sales.	200 »
A José Baleriola.	15 »	A Juan Morcillo.	10 »
A Dolores Caballero.	15 »	A las Religiosas de Santa Isabel.	250 »
A Antonio Ato.	15 »	A las idem Franciscanas de la Purísima.	250 »
Varios donativos inferiores á diez pesetas.	21 »	A las conferencias de San Vicente de Paul (señoras).	100 »
Mes de Septiembre.		A las idem id. id. (caballeros).	100 »
Gastado en coche por el Sr. Gobernador (por Real orden de 14 de Julio último, se autoriza á los Gobernadores para invertir en este concepto de los fondos procedentes de los ferrocarriles, diferentes cantidades correspondiendo al de Murcia 1.000 pesetas mensuales).	179 »	A las Religiosas Capuchinas.	200 »
A José Martí.	12 »	A las Siervas de Jesús.	250 »
Al R. P. Teófilo Bailón para socorro de una tuberculosa.	25 »	A las Hermanitas del Asilo de Ancianos desamparados.	800 »
Para una pierna de goma á Elisa Cánovas (Pliego) y giro.	50 35	A las Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor.	300 »
A Dolores Iniesta.	10 »	A Doña Concepción García.	25 »
A Eugenia Gómez.	15 »	A Dolores Díaz.	25 »
Para cuatro matrículas en el Conservatorio de Música.	120 »	A la Asociación de Redactores de prensa local.	250 »
A las Religiosas Franciscanas de la Purísima.	125 »	Al Museo provincial.	200 »
A las Conferencias de San Vicente de Paul (señoras).	100 »	A las Siervas de los pobres enfermos de la parroquia de San Juan.	50 »
A las id. id. de id. (caballeros).	100 »	A la familia de Antonio Hernández Febrero.	50 »
A las Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor.	250 »	Para bufandas y colchonetes del Regimiento Infantería Cartagena.	50 »
A las Religiosas Siervas de Jesús.	150 »	Al Patronato de obreros de San Juan y el Carmen.	200 »
A las Religiosas de Ancianos Desamparados.	250 »	A Doña Elisa Santaló.	15 »
A las id. Capuchinas.	100 »	A María Marco.	25 »
Al Asilo de San Francisco de Sales.	100 »	A Francisca Gil.	25 »
A María Marco.	20 »	Para una pierna de goma á un hijo de Fuensanta Sánchez.	50 »
Varios donativos inferiores á diez pesetas.	17 50	A Julia del Amor.	10 »
Mes de Octubre.		Varios donativos inferiores á diez pesetas.	17 25
Coche para el Sr. Gobernador.	29 50	Mes de Diciembre.	
A Elías Santaló.	10 »	Coche para el Sr. Gobernador.	136 »
A Remedios Gil.	25 »	A la Asociación (Sindicato de la aguja).	200 »
Al Alcalde Pedáneo de Alquerías para socorro inundados.	50 »	A Martín González.	25 »
Varios donativos inferiores á diez pesetas.	39 »	Para el Aguinaldo del Soldado.	100 »
Mes de Noviembre.		Al Asilo de ancianos desamparados de Mula.	25 »
Coche para el Sr. Gobernador.	164 »	A Nicolás Martín.	5 »
A Francisca Amorós.	25 »	Suma lo distribuido.	5.984 60

Idem lo recibido. 8.200 54
Saldo en esta fecha. 2.215 94
Murcia 15 de Diciembre de 1924.
El Gobernador civil,
César Ballarín.

Número 2.023.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

El Sr. Delegado general de Abastos, en escrito de 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Siendo de imprescindible necesidad en las actuales circunstancias, conocer con exactitud el número de reses pertenecientes al ganado vacuno, lanar y de cerda que diariamente se sacrifican en España, se servirá V. S. ordenar á las autoridades dependientes de la suya que reúnan todos los datos en cada pueblo y los remitan á esa provincial, haciendo constar en ellos de manera clara y precisa, con la debida separación por especies, el promedio diario de reses sacrificadas en la presente estación, y una vez en poder de esa Junta los datos referidos, será enviado á esta Central el estado general, totalizando por especies, comprensivo del número de cabezas de ganado que se indica, sacrificado diariamente en esa provincia.

De la diligencia y celo de esa Corporación espero que el servicio ordenado quede cumplido en un plazo que no exceda del día 31 del corriente mes.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia y su más exacto cumplimiento, remitiendo á esta Junta antes del día 25 del actual, relaciones con los datos que se interesan, poniendo en este servicio el cuidado y atención que se requiere.

Murcia 15 Diciembre de 1924.—El Presidente, P. O., Manuel Santos.

Cuarta sección.

Número 2.884.

Requisitoria.

Ramón Abellán Fabián, hijo de Plácido y de María, natural de Jumilla (Murcia), de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'675 metros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno, frente ancha, domiciliado últimamente en Jumilla (Murcia), y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Cieza núm. 48, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Paterna (Valencia), ante el Juez instructor D. Juan López Martínez, Teniente de Artillería con destino en el 6.º Regimiento Ligero, de guarnición en Paterna (Valencia); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Paterna (Valencia) 19 de Noviembre de 1924.—El Juez instructor, Juan López.

Número 2.900.

Requisitoria.

Calderón Martínez Facundo, hijo de Antonio y de Adela, natural de La Unión (Murcia), de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura y domicilio se desconocen, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Cartagena para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Cartagena (Murcia), ante el Juez instructor D. Antero González Gómez,

Teniente con destino en el Regimiento Infantería Cartagena número 70, de guarnición en Cartagena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena 24 de Noviembre de 1924.—El Juez instructor, Antero González.

Octava sección.

Número 3.012.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE SAN JUAN

Don José Antonio Romeu Saavedra, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

A virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, á instancia del Procurador Don Francisco Narbona y Moscoso, en nombre del Banco Hispano Americano, contra los esposos Doña María de Jesús Perán Pérez y Don José María Ruiz Giménez, sobre reclamación de sesenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos, importe de tres letras de cambio y sus gastos de protesto y en dicho procedimiento por providencia de esta fecha, he acordado sacar á la venta en pública cuarta subasta sin sujeción á tipo, habiendo servido para la segunda el de sesenta mil setecientos cuarenta pesetas ó sea el setenta y cinco por ciento del precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca de los bienes que después se dirán, para cuyo acto del remate se ha señalado el día diez y siete del próximo Enero y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los autos y las certificaciones de los Registradores pertenecientes á las fincas objeto del procedimiento estarán de manifiesto en la escribanía; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y los gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate, debiendo para tomar parte en la subasta los licitadores consignar previamente el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, pudiendo los licitadores hacer posturas por separado á cualquiera de las fincas.

Bienes hipotecados que salen á subasta.

«Una casa de morada, situada en la población de Mazarrón, señalada con el número tres de la calle de San Antonio, compuesta de un piso en bajo y otro en alto, ocupando una superficie de cuarenta y cuatro metros cuadrados, y linda por su derecha y espalda con otra casa de Don Ginés Morales Acosta, y por su izquierda otra de Isabel Martínez Acosta; dado de valor en la escritura de hipoteca de seis mil quinientas pesetas.»

«Dos terceras partes pro indiviso de un molino harinero denominado de Espinosa, transformado actualmente en fábrica con la denominación de «La Espinosa», cuya fuerza motriz la tiene por

medio de un salto de agua de cincuenta caballos de fuerza y por un motor auxiliar interna «Crossley», de quince caballos, situada en la ribera izquierda del río Guadalentín y término municipal de la ciudad de Lorca. Dicha fábrica consta de un edificio, parte un piso y parte de dos, cuya medida superficial se ignora y de cinco pares de piedras con todos los artefactos y enseres necesarios para la industria harinera, entre los que además de las expresadas piedras con sus herrajes completos y motor se encuentran; las transmisiones y deporte de trigo á las piedras; caja y espiral para llevar los trigos á los depósitos; torno con tres devanaderas de la harina; una cepilladora sistema «Bulher»; un torno repaso; un Sasor Masseyer; una transmisión general; un decantador y un elevador completo; una limpia belga número tres, elevador de la limpia al cilindro repaso; un cilindro repaso y ventilador; un elevador del trigo al espiral mojadador; una caja y espiral mojadador trigo; un trapon de repaso y un elevador; una segunda transmisión á las limpias; una dinamo con su instalación completa y otros varios artefactos y efectos según relación obrante en poder del Banco; valorada en la escritura de hipoteca en sesenta y cinco mil pesetas.»

«Un trozo de tierra seco con algunos arboles, situado en el término del Municipio de Totana, partido del Raiguero y sitio nombrado «Caja de las Palomas», su cabida veintitrés áreas y setenta y cinco centiáreas, igual á cuatro celemines y dos octavos. Dentro de sus límites y comprendidos en la cabida expresada, existen un edificio de un solo piso destinado á molino con dos pares de piedras y los artefactos necesarios, ocupando sesenta y dos metros setenta y ocho decímetros cuadrados y otro edificio de un solo cuerpo y piso destinado á casa de habitación, que ocupa setenta y siete metros y cuatro decímetros cuadrados; y linda todo el inmueble por Levante con tierras de Martín García Rojo; Mediodía, las de dicho Martín García y las de María Martínez Pérez; Poniente, tierras de la expresada María Martínez y el río Guadalentín, y por Norte, con el expresado río; justipreciado en la escritura de constitución de hipoteca en nueve mil quinientas pesetas.»

Dado en Murcia á doce de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—José Antonio Romeu.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 3.013.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Requisitoria.

Mateo Serrano Joaquín (a) Zángano, natural de Lorca, de estado soltero, profesión jornalero, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia de Murcia, para ser reducido á prisión, á fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en dicha causa.

Lorca 10 de Diciembre de 1924.—El Secretario, Mariano Garcerán.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Federico Campos.

Número 2.937.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CIEZA

REQUISITORIA

Barrul Díez Dolores, natural de Manises, de estado viuda, profesión gitana, de cuarenta y cinco años, domiciliada últimamente en Manises, procesada por hurto, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, para ampliarla su inquisitiva.

Cieza 27 de Noviembre de 1924.—El Juez de instrucción, Antonio Bellod.

Número 2.999.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Edicto.

El pariente más próximo de Miguel Sola Almedo, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de ofrecerle el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 178 del año 1924, por el delito de suicidio de dicho individuo, ocurrido en Alcantarilla el 17 de Noviembre pasado.

Murcia 10 Diciembre de 1924.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.

Número 2.904.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete y Colón, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por mordedura de perro á Josefa Carceles, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena á trece de Octubre de mil novecientos veinticuatro, el Sr. D. Ramón Cañete y Colón, Abogado y Juez municipal suplente de la misma. Vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por mordedura de perro á Josefa Carceles, cuyo segundo apellido se ignora, de sesenta y siete años, con domicilio últimamente en Pozo Estrecho, actualmente en ignorado paradero, contra Enrique de Mora, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Pozo Estrecho, actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio fiscal.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente á Enrique de Mora, declarando de oficio las costas. Y para que sirva de notificación en forma á la perjudicada Josefa Carceles y al inculpado Enrique de Mora, publíquese la presente sentencia en el Boletín Oficial de la provincia. Así por esta mi definitiva sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Cañete.

Y para que sirva de notificación en forma á los expresados Josefa Carceles y Enrique de Mora, firmo la presente en Cartagena á veinticinco de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Cañete.—P. S. M., Antonio Villa.

Imp. Provincial á cargo de Joaquín Cases